



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 30 de enero de 2012

Nº 012-2012-PD-OSITRAN

VISTOS

El Informe Nº 002-12-GA/GG-OSITRAN, de fecha 26 de enero del 2012 que pone en conocimiento la necesidad de recomponer el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública en nuestra institución, y el proyecto de resolución que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, establece los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 9º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, encarga a la Alta Dirección en cada Entidad Pública, la difusión del contenido de dicha norma, así como la implementación de las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público;

Que, el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, desarrolla las disposiciones contenidas en la referida Ley, a fin de lograr que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de su función;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 050-2009-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo", mediante el cual se establecen pautas aplicables para la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº 27815, y su Reglamento, Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM;

Que, el artículo 5º de la citada Directiva, establece que para el ejercicio de las actividades de promoción se conformará un Grupo de Trabajo compuesto por servidores de cada una de las unidades que componen la Entidad y tengan reconocida trayectoria y comportamiento ético, quienes se encargarán de promover el Código de Ética de la Función Pública al interior de sus respectivas dependencias, bajo la Dirección del Secretario General o quien haga sus veces;

Que, el artículo 35º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deban servir de base para las decisiones de otras



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 3





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

entidades, propias de las comisiones del Poder Ejecutivo; Que, el beneficio de crear Grupos de Trabajo o Comisiones de Ética radica en tener dentro de cada institución, un ente encargado de efectuar tareas de promoción, análisis y ejecución de acciones de lucha contra la corrupción, y mejor aún si estas comisiones están conformadas por personalidades de reconocida trayectoria lo cual da un viso de imparcialidad y objetividad en sus decisiones. Asimismo se encargará de velar porque el actuar de la Entidad vaya acorde con los lineamientos y parámetros éticos establecidos por la legislación vigente y las políticas nacionales en materia anticorrupción;

Que, de acuerdo al artículo 5º de la Directiva N° 001-2009- PCM/SGP, corresponde dictar el acto de administración que formalice la constitución y designación de los miembros del Grupo de Trabajo que se encargue de promover el Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 030-2011-PD-OSITRAN se constituyó el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN;

Que, a fin de continuar con las labores de promoción es necesario reconstituir el referido Grupo de Trabajo conforme lo señalado en el informe de vistos;

Que, en atención a lo previsto en el artículo 55º y 56º del Reglamento General del OSITRAN aprobado Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el artículo 9º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815;

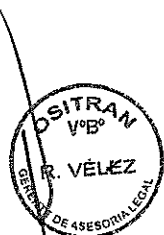
SE RESUELVE:

Artículo 1º. Reconstituir el Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Uso Público – OSITRAN.

Dicho grupo estará integrado por las siguientes personas:

- | | |
|--|------------|
| 1) Silvana Elias Naranjo (GAL) | Presidente |
| 2) Mauro Gutierrez Martinez (GRE) | Miembro |
| 3) Tania Zurita Sanchez (GG) | Miembro |
| 4) Tatyana Hermoza Urias (RRII) | Miembro |
| 5) Danilo Campos Flores (GS) | Miembro |
| 6) Raquel Cecilia Carretero Tarazona (GAF) | Miembro |

Artículo 2º. Designar a la señorita Karin Granda Sánchez, como Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo de Promoción del Código de Ética de la Función Pública del OSITRAN.



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

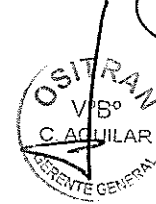
Artículo 3º. Notificar la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo y a su Secretaria Técnica, designados conforme a lo previsto en el artículo 1º y 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º. Otorgar un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la presentación del Plan de Trabajo para el año 2012.

Artículo 5º. Dejar sin efecto la Resolución N° 030-2011-PD-OSITRAN.

Artículo 6º. Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N°2602-12



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

